



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

4804

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1907 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA., por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5668 de 30 de octubre de 2012, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA., por estar y mantenerse incurso en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 5 de septiembre de 2013, la citada Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5668 de 30 de octubre de 2012, no ha sido inscrita en dicho Registro;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia al 25 de septiembre de 2013, la referida compañía ha cumplido con todas las obligaciones pendientes, solventando la causal de inactividad y posterior disolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-173, de 22 de Agosto de 2013,

RESUELVE:

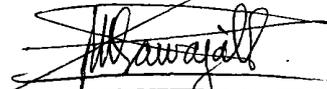
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1907 de 13 de abril de 2012, y la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5668 de 30 de octubre de 2012, en lo que corresponde a la compañía CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA., por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, y a la Dirección Financiera de Rentas del Ilustre Municipio del Cantón Lago Agrio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

26 SET. 2013


DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE